

ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurrir en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, de acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Francisco Alagarda Ferrer y a Eugenio Pozuelo Fos del resto de la prisión, por insolvencia, que les queda por cumplir, y que les fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3080/1965, de 7 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Bautista Berga Braun.

Visto el expediente de indulto de Juan Bautista Berga Braun, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito de robo en cuantía de dieciséis mil pesetas, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan Bautista Berga Braun, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3081/1965, de 7 de octubre, por el que se indulta a Pedro Luis Gutiérrez Vega de la pena de privación del permiso de conducir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Luis Gutiérrez Vega, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de privación por un año del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Pedro Luis Gutiérrez Vega del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3082/1965, de 7 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Nicolás Ibáñez Pérez.

Visto el expediente de indulto de Nicolás Ibáñez Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal, por la Audiencia Provincial de Valladolid, que le condenó en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Nicolás Ibáñez Pérez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3083/1965, de 7 de octubre, por el que se indulta a Julio José Vico González del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Julio José Vico González, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, como autor de cuarenta y cuatro delitos de falsedad en documento oficial como medio para cometer cuarenta y tres delitos de estafa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, por cada uno de ellos, con la limitación legal correspondiente para el cumplimiento establecido en la regla segunda del artículo setenta del Código penal, por lo que quedan reducidas aquellas penas a doce años, seis meses y tres días de privación de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vngo en indultar a Julio José Vico González del resto de la expresada pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3084/1965, de 7 de octubre, por el que se indulta a Antonio Jiménez Fernández del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Jiménez Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que le condenó en sentencia de diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Antonio Jiménez Fernández del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Emilio Arín Borgoños contra calificación del Registrador Mercantil de Valencia en una escritura de modificación de estatutos de sociedad de responsabilidad limitada.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid, anteriormente de Valencia, don Emilio Arín Borgoños, contra calificación de V. S. en una escritura de modificación de Estatutos de la Sociedad «Miguel de Oca Fuster y Compañía, Sociedad Limitada»;